

remate y el ganado fuera entregado al señor Carlos Barraza, quien entonces, como varias veces se ha dicho, servía la Secretaría de Hacienda en el Departamento de Bolívar.

Al folio 17 vuelto declara el doctor Rafael Osorio, Fiscal del Tribunal de Aduanas. Os había dicho, honorables Senadores, que la lectura de estas declaraciones no tiene por objeto sino que vosotros veáis la manera uniforme, ordenada, concatenada de todos los asertos contenidos en cada una de las declaraciones en relación con los hechos que se trata de establecer; para que veáis cómo cada una de esas relaciones coincide en lo fundamental, en lo esencial, con lo declarado por las personas que intervinieron en tales hechos en aquel sumario por contrabando que se había abierto en el Juzgado de Aduanas de Buenaventura en el año y a fines de 1954.

El doctor Rafael Osorio, al folio 17 vuelto, luégo de la pregunta inicial que se le hace, contesta:

"En la actualidad ejerzo el cargo de Fiscal del Tribunal de Aduanas, que he venido desempeñando desde mediados del año de 1955, y casado".

Preguntado:

—"El denunciante en esta diligencia, señor Ismael Enrique Arenas, en la ratificación de la denuncia pública que hizo en el periódico "El Tiempo", correspondiente al día martes 16 de julio pasado, relativo a un contrabando de ganado por el puerto de Buenaventura, respecto del cual el entonces presidente de la República, general Rojas Pinilla, que se dice ordenó su entrega por medio de una orden telefónica transmitida desde Melgar, dice el mencionado denunciante que usted, en su carácter de Fiscal del Tribunal de Aduanas, al emitir concepto en el expediente que se levantó por las autoridades aduaneras sobre la situación jurídica de dicho lote de ganado, consideró que el problema que se planteaba en el expediente era tan grave que debía adelantarse una investigación de carácter penal. Sírvase el declarante decir a qué situación se refería al emitir ese concepto de que habla el citado denunciante y si le es posible, sírvase hacer un relato completo sobre la intervención que tuvo en tal negocio en el carácter expresado, y sobre los hechos que en relación con el mismo asunto hubieran llegado a su conocimiento, directa o indirectamente".

Contestó:

—"Efectivamente, a fines de 1955, y siendo por entonces Fiscal único del Tribunal Supremo de Aduanas, llegó a mi despacho para mi concepto de fondo el expediente contra el doctor Carlos Barraza, Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar en el momento en que se hizo la importación de ganado a que se refiere ese expediente. El traslado se me hizo para revisar la sentencia absolutoria, que a favor del sindicato dictó el Juzgado de

Aduanas de Buenaventura, providencia en la cual ordenó también la entrega incondicional del ganado y la devolución de una suma de dinero que había sido depositada. Si mal no recuerdo, el negocio se refería a la importación de unas 180 cabezas de ganado traídas desde Costa Rica por el doctor Carlos Barraza, quien había llenado los requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura para tal efecto, según parece, porque en el expediente figuraban unas resoluciones dictadas por ese Ministerio, autorizando dicha importación. Creo recordar que cuando el ganado llegó a Buenaventura, fue encorralado mientras llegaba un veterinario del Ministerio de Agricultura con el objeto de fijar la posición arancelaria del ganado importado, ya que el doctor Hernando León Mendoza, quien había sido comisionado por la Dirección General de Aduanas para asistir a tal acto, no estuvo de acuerdo con la posición fijada por el reconocedor, quien, a su vez, había aceptado sin discusión la posición arancelaria que el comisionista fijó en el manifiesto de importación para la nacionalización del ganado. El doctor León Mendoza cablegráficamente se dirigió a la Dirección General de Aduanas, manifestando su desacuerdo y consultando cuál era la verdadera posición en que debía aforarse el referido ganado. La Dirección fijó una posición distinta a la señalada por el aforador y creo que, basado en esa divergencia, inició el doctor León Mendoza la investigación penal por el delito de fraude a la Renta Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta que la posición señalada por el aforador y por el manifiesto de importación no comportaba pago de derechos, ni cambio de la posición fijada por el Departamento de Arancel de la Dirección General de Aduanas y que cuando es confirmado por la Junta General de Aduanas, como lo fue en este caso, de acuerdo con un artículo del Decreto 709 de 1954, constituye plena prueba que no admite demostración en contrario. Esta posición, dijo, comportaba un impuesto por cabeza de diez pesos y 10 por 100 "ad valorem" si mi memoria no me engaña. La investigación ordenó la detención provisional del ganado y su depósito en manos del señor Administrador de la Aduana interior de Cali, en aquel tiempo capitán en servicio activo, Efrén Salcedo Victoria, orden que cumplió el Juez de Instrucción Penal Aduanera, doctor Emiro Quintero Chica, según constancias del expediente, pero especialmente según las declaraciones del doctor León Mendoza y Efrén Salcedo Victoria, encontrándose depositado el ganado mediante diligencia judicial surgida con todas las formalidades legales el capitán Administrador de la Aduana y el doctor León Mendoza recibieron una llamada telefónica del presidente de la República, por aquel entonces general Gustavo Rojas Pinilla, quien les ordenaba entregar el ganado, lo cual hizo el Administrador de la Aduana de Cali, a manos del señor Pedro Barraza. Recuerdo de que de ahí en adelante no hubo prácticamente

ningún diligenciamiento del sumario por un aspecto probatorio, y el proceso llegó a audiencia y posteriormente se dictó en él sentencia de primera instancia por el Juez de Aduanas que absolvió al doctor Carlos Barraza y ordenó la entrega incondicional del ganado, teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, la de que si la entrega del ganado había sido por orden del primer Magistrado de la República, tal orden debía ser la expresión cabal de la ley y de la justicia. Y recuerdo esta consideración porque al leer el expediente me causó profunda impresión esta opinión emitida por un juez que era también abogado.

"En mi concepto de fondo consideré que la posición que legalmente debía tenerse en cuenta era la señalada por el Departamento de Arancel que implicaba gravámenes arancelarios de determinado porcentaje y que por tanto la entrega no debía haber sido incondicional sino sometida al pago de esos derechos, por lo cual pedí la reafirmación de ese numeral de la parte resolutive de la sentencia. Pedí la confirmación de la absolución de Barraza, porque él para la importación de ganado había sido autorizado por resoluciones del Ministerio de Agricultura y además había cumplido los trámites prescritos para una importación de ese género. Consideré además, por este aspecto, que la posición que se fijó en el manifiesto de importación había sido hecha por el agente comisionista, y además tuvo en cuenta que a dicho comisionista le hubiera sido difícil fijar la verdadera posición porque ella resultó del examen practicado por el técnico veterinario del Ministerio de Agricultura, quien se basó para determinar las clasificaciones en el número de dientes del ganado, lo cual no podía hacerse lógicamente, sino una vez practicado el examen. Por otra parte tampoco consideré responsable al agente comisionista, por el error cometido en la clasificación de que aquélla estaba de acuerdo a su vez por la señalada por el aforador de la Aduana de Buenaventura, pues parece que el comisionista se orientó, y tuvo en cuenta este reconocimiento para elaborar el manifiesto. En estas condiciones era muy difícil reconstruir la intención dolosa que hubiera sido indispensable para imputar un delito, pero me parece inadmisibles y así lo expresé en mi concepto con bastante énfasis, que el capitán Efrén Salcedo Victoria hubiera ordenado la entrega de un ganado que ya, mediante una audiencia judicial, estaba embargado y secuestrado. Tal actitud era completamente arbitraria y derrotaba la independencia del juez que profirió dicha orden e hizo practicar esa diligencia. Dije además que no era admisible que el Primer Magistrado de la Nación desconociera ese fuero jurisdiccional, pero no entré a juzgar su responsabilidad porque por una parte el presidente de la República estaba sometido a fuero especial, y por otra no estaba probado en el expediente que la llamada la hubie-

ra hecho él y además esa orden no implicaba el necesario obediencia por parte del Administrador de Aduanas.

Entonces, como remate del concepto, pedí que se adelantara una investigación por abuso de autoridad contra el capitán Efrén Salcedo Victoria, previa la expedición de las copias conducentes, ya que siendo este oficial miembro de las Fuerzas Armadas, en servicio activo, estaba sometido a fuero especial".

A folio 23 del expediente declara el Contralmirante Luis A. Baquero, director General de Aduanas:

"Creo yo que con la lectura de esa declaración, del doctor Osorio, Fiscal Superior del Tribunal Superior de Aduanas, queda absolutamente claro el problema jurídico. No se trata aquí de que por haber sido absuelto el señor Carlos A. Barraza, mediante un fallo que puede ser equivocado o no, que puede ser justo o que puede ser injusto, pero que en todo caso fue dictado, conformado y ejecutoriado, no se trata de que por haber sido absuelto el señor Barraza, no se haya cometido ningún delito, toda vez que la absolución se produjo en relación con cargos que se le hacían al dicho Barraza, en virtud de la presunción que existía de estar haciendo fraude a las rentas, y los cargos que se hacen al acusado señor Rojas Pinilla no son los de haber participado en aquel contrabando, los de tener interés en aquella presunción de fraude a las rentas, sino los de haber intervenido, sin poder hacerlo, sin facultad legal ni constitucional para hacerlo, ante un juez de instrucción que estaba investigando los delitos de que se trataba, con el objeto de que se incumplieran providencias judiciales que no habían sido revocadas, que eran válidas y que de acuerdo con la ley y con la Constitución debían de ser cumplidas por él".

Le preguntan al doctor León Mendoza en declaración rendida bajo juramento sobre el asunto y dice que siendo él Director del Departamento de Instrucción General de Aduanas, fue llamado por usted a su despacho de la Dirección General, para informarle de que llegaba al puerto de Buenaventura o había llegado ya un lote de ganado vacuno que se presumía fuera de contrabando, diga el declarante, de acuerdo con el juramento que ha prestado, todo lo que le conste en relación con el hecho aludido y con todas las circunstancias que lo obligan, y contesta:

"Evidentemente, en el mes de noviembre de 1954, siendo yo Director General de Aduanas recibí una comunicación telegráfica, en la que se me informaba que por las aduanas de la República se estaba importando ganado vacuno para sacrificio, cuyas características eran contrarias a la permitida importación, establecida por el arancel aduanero".

Quiero interrumpir la lectura de este testimonio, con el objeto de recordar que el acusado, señor Rojas Pinilla, había sido claro en su afirmación de que había sido él la persona que había orde-

nado aquella investigación. La primera manifestación del Contralmirante Luis A. Baquero Herrera, es precisamente la de que fue el Director General de Aduanas la única persona que tomó la iniciativa de ordenar aquella investigación, con base en un informe telegráfico que le había llegado, sin que se sepa de dónde y quién se lo había dirigido, en relación con el cual parecía que se estaba haciendo determinada clase de contrabando por los puertos del Pacífico en la República de Colombia. Con la información telegráfica a que me refiero se agregaba que estaba para llegar al puerto de Buenaventura una partida de 180 reses aproximadamente; sobre este aspecto dice el Contralmirante: "Como de costumbre cuando se presentaban casos de esta magnitud, en la Dirección General de Aduanas, se reunía el Consejo Técnico para estudiar el caso concreto denunciado y la política a seguir. El Consejo Técnico ordenó al Administrador de la Aduana de Buenaventura que tan pronto como llegara el ganado a puerto fuera decomisado. Paralelamente, y siguiendo lo acordado dentro del Consejo Técnico, llamé al doctor Hernando León Mendoza, Director del Departamento de Inspección de la Dirección General de Aduanas, para discutir el problema y poner en marcha la política acordada; así fue que instruí al doctor León Mendoza para que viajara a Buenaventura y Cali y tomara todas las referencias sobre el citado problema y decidiera lo que a bien estuviera dentro de las funciones que la ley le señalaba. Como resultado de la investigación iniciada por el doctor León Mendoza éste llegó a la conclusión de que el ganado motivo de esa importación a la cual estaba vinculado el señor Barraza, Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, era difícil. En desarrollo de las atribuciones del investigador, éste decidió ordenar el remate preventivo del ganado, lo que estaba igualmente autorizado por la ley de aduana, ya que se trataba de animales que podían morir por falta de alimentos y de agua, y por otras razones válidas. Yo autoricé el remate, ordenado por el doctor León Mendoza, basado también en las leyes aduaneras que me autorizaban para ello. En este estado de cosas conviene indicar que dos individuos, uno de los cuales me parece haber sido un señor Barraza, se presentaron a mi oficina en solicitud de una orden para que el ganado les fuera entregado. Yo protesté enérgicamente por esta solicitud, ya que el negocio no era propiamente de carácter administrativo sino que encuadraba dentro de las actividades normales de la jurisdicción penal aduanera, a la cual yo no podía impartir órdenes, ya que dicha jurisdicción tenía su independencia total de la actividad administrativa. Le dije a los solicitantes, además, que debían entenderse con el investigador, que, como lo había dicho, este negocio había salido de mi radio de acción administrativa. Posteriormente encontrándome en mi casa, recibí una llamada telefónica de Melgar, de parte del señor Minis-

tro de Hacienda, quien me dijo lo siguiente: "Capitán Baquero, el señor presidente de la República es partidario de que usted ordene la entrega del ganado del señor Barraza, porque todo parece indicar que no se trata de un contrabando premeditado, sino posiblemente de una equivocación en el numeral arancelario".

"Yo respondí al señor Ministro Carlos Villaveces que no podía acceder a sus deseos de ninguna manera. Porque sobre esa importación existía la presunción de contrabando, y que ya se había abierto la investigación correspondiente. No soy, agregué, la persona que como Director de Aduanas vaya a dar instrucciones a los jueces de lo que deben hacer o no hacer. Por la extensión del teléfono el señor presidente estaba escuchando la conversación mía con el Ministro Villaveces. Y de repente, tal vez un poco nervioso por la actitud mía, me dijo lo siguiente: "Lo que le ha dicho a usted el Ministro Villaveces es el deseo del presidente de la República. Y usted debería proceder de conformidad con las instrucciones del Ministro". A lo cual repliqué lo siguiente: "No es el presidente de la República ni el Ministro de Hacienda quienes puedan darme a mí órdenes o recomendaciones para burlar la ley. Ustedes, mejor deberían insinuarme que hiciera cumplir la ley; ese es un deber como presidente y también el del señor Villaveces como Ministro". En esta forma terminó esa llamada telefónica. Haciendo memoria del incidente relatado, debo señalar que también dije al presidente: "Yo no doy la orden de entregar el ganado al señor Barraza de ninguna manera. Si usted quiere pasar por sobre el Director de Aduanas y dar la orden directamente a mis subalternos, bien puede hacerlo; pero busque otro Director de Aduanas". Desde este momento en adelante, concentré mi actividad a obtener del Gobierno mi relevo en el cargo que estaba desempeñando. Posteriormente tuve conocimiento, no puedo precisar si fue con exactitud, el propio presidente o el Ministro de Hacienda, pero uno de los dos, fue quien dio la orden al capitán Efrén Salcedo de que entregara el ganado al señor Barraza y condueños. Debo advertir que sobre el ganado en referencia hasta ese momento existía una presunción de contrabando, pero que la investigación no había fallado al respecto para saber si en realidad el motivo de esa importación permitía estructurar completamente el delito de contrabando, ya que para ello era necesario, en primera instancia, el fallo del Juez de Buenaventura y luego el del Tribunal de Aduanas. En líneas generales es cuanto yo puedo recordar al respecto".

Con posterioridad a los incidentes que usted consigna en el relato hecho, ¿hubo alguna modificación a las disposiciones aduaneras, que por entonces existían en relación con la introducción de ganados, con el objeto de cambiarlos de grupo para colocarlos en una situación favorable para los interesados en esa clase de negocios?

"Por parte de la Dirección de Aduanas, donde se originaban los proyectos de modificaciones al arancel o a las disposiciones aduaneras vigentes, nunca hubo propuestas en tal sentido. Sin embargo, alcanzo a recordar que por esa época se produjo una disposición que permitía la importación de ganados que antes no se podían importar por el numeral que había usado el señor Barraza para la importación del ganado a que se refería anteriormente. Como esa disposición no tuvo su origen en la Dirección de Aduanas, no podría decir yo con precisión cuál fue la intención de quienes lo produjeron".

Sigue el declarante. Si en relación con el hecho investigado, usted tuvo alguna información y por quién, sobre si además del directamente interesado en la introducción de los ganados a que se refiere esta disposición, señor Carlos Barraza, había otras personas directamente interesadas en su calidad de partícipes en el mismo negocio de introducción de tales ganados, contestó: "En el caso concreto de la introducción de ganados por Buenaventura no podría decir con exactitud que hubiera otras personas mezcladas en tal negocio, distintas de las que he citado en mi declaración. No obstante, y por razón de una nueva importación efectuada por la aduana de Barranquilla, pude saber que un señor Malkún y el doctor Gustavo Rojas Correa estaban interesados en el negocio, aparentemente como partes de una sociedad importadora de ganado. Esta declaración la formuló en vista de que en una reunión efectuada en Palacio, presidida por el general Rojas Pinilla, se hizo notar que la actitud del doctor Gustavo Rojas no era la de un contrabandista sino que estaba procediendo de acuerdo con la ley en un negocio lícito. Los asistentes a esa reunión declaramos unánimemente que no dudábamos de la honorabilidad de Gustavo Rojas, pero que los incidentes que se venían presentando en las aduanas con la importación de ganado debían solucionarse y acomodarse en todo caso a los mandatos de la ley. También le observamos al señor presidente que era posible que personas inescrupulosas estuvieran tomándose el nombre de la presidencia y de sus familiares para obtener ventajas en los trámites de la nacionalización de ganados importados, razón por la cual era necesario tomar medidas inmediatas para evitarles a los Administradores de Aduanas situaciones incómodas y a veces bochornosas. Esa reunión tuvo lugar con posterioridad al mes de noviembre de 1954".

Diga el declarante si la investigación relativa a la introducción del lote de ganado a que se refiere esta investigación se promovió por interés especial de la presidencia de la República o únicamente por solicitud de alguna persona particular, como usted lo ha dicho ya en estas declaraciones.

"Hasta donde yo sé y me consta, la investigación se inició, como le dije anteriormente, por mi propia iniciativa. Hasta ese mo-

mento la tendencia de los interesados y de las personas que pudieran interesarse en el asunto era más bien de que se efectuara la entrega del ganado y se solucionara el problema. Ante mí no hubo sugerencia alguna extraña al Consejo Superior de Aduanas, de que se iniciara la investigación, excepto el acuerdo inicial a que se llegó en el Consejo Técnico, en vista de que existía realmente una presunción de contrabando".

Preguntado: "¿Usted recuerda qué personas concurren a la reunión que hubo en Palacio para tratar sobre cuestiones relacionadas con los diversos incidentes que se presentaban a las aduanas con ocasión a la introducción de ganados?"

Contestó: "Sí, recuerdo. Fueron ellas: el señor presidente de la República, general Gustavo Rojas Pinilla; el doctor Gustavo Rojas Correa; el capitán de Fragata Ricardo Vélez, Administrador de la Aduana de Buenaventura; el capitán de Fragata Jorge Castellanos, Intendente Fluvial de Barranquilla, y el suscrito, Director General de Aduanas".

Esta declaración del Contralmirante Baquero Herrera, señores Senadores, tiene una gran importancia en este proceso. Porque, era él precisamente la persona encargada de dirigir todo el tren administrativo de las aduanas en el país. Y porque fue él la persona que en virtud del informe telegráfico a que hace referencia en su testimonio, ordenó la investigación acerca de un posible hecho de contrabando, que efectivamente en el curso de la investigación fue mostrándose como tal. Y es curioso que la afirmación del señor Contralmirante Baquero Herrera, acerca de la llamada telefónica de Melgar, hecha por el acusado, señor Rojas Pinilla, quien ejercía de facto la presidencia de la República, y la llamada telefónica que simultánea o posteriormente a la conversación del presidente con Baquero Herrera hubiera hecho el Ministro Carlos Villaveces. Es importante porque de acuerdo con ese testimonio no queda la menor duda acerca de la intervención del señor Rojas Pinilla, en cuanto se refiere a la entrega de aquel ganado, pero resalta en la declaración del Contralmirante Baquero Herrera, quien no ha sido ciertamente infirmado a lo largo de este proceso, en primer lugar la comprensión exacta y precisa de sus deberes como Director General de Aduanas, y en segundo lugar, con base precisamente en esa conciencia de sus deberes, un gran sentimiento de dignidad del funcionario por encima de cualquier presión, así viniera de lo alto como en aquella ocasión venía de Melgar. Todo esto, con datos posteriores, sirve, honorables Senadores, para ir deslindando para siempre la responsabilidad de la persona que comparece ante vosotros como culpable de determinados hechos y determinadas situaciones, y la de las Fuerzas Armadas, cuyo nombre, él como Jefe, había tomado cuando ejercía de facto la presidencia de la República, tratando de comprometer el buen nombre tradicional del

Ejército en hechos que son absolutamente ajenos a ese personal que merece bien de la Patria.

Ya veremos nosotros cómo esas Fuerzas Armadas fueron maltratadas durante la presidencia de facto del señor Rojas Pinilla, porque no se ignora que la señora hija de quien ejercía la presidencia de facto cambiaba gobernadores y generales, y si no allá está el caso de todos conocido de Pioquinto Rengifo, quien no satisfacía, en su condición de militar digno, de hombre respetable, los intereses de la familia que gobernaba con el nombre de las Fuerzas Armadas.

Ocupémonos ahora, honorables Senadores, de confrontar todas estas informaciones que se le han dado a la Comisión Nacional de Instrucción.

Al folio 80 aparece una inspección ocular, verificada legalmente con asistencia de los funcionarios instructores, del secretario y de testigos actuales, para lo cual actuaron dos conocidos abogados de la capital de la República. Esta inspección ocular practicada legalmente sobre el informativo levantado en el Juzgado de Buenaventura, va a decirnos de una manera precisa que contiene ese informativo, sobre el cual se produjeron los fallos absolutos de primera y segunda instancias en la jurisdicción aduanera.

Al folio 3º de ese expediente se encuentra una comunicación fechada el 8 de junio de 1954, que dice al margen: "Sanidad animal 2.438", dirigida al señor Carlos Barraza, y que tiene como referencia importación de bovinos. El documento se encuentra en este expediente y en él se le comunica que el Ministerio de Agricultura lo autoriza para importar de Nicaragua 2.000 novillos empostados y cebados, castrados, únicamente por un valor de doscientos veinte mil dólares, importación que se verificará por las aduanas de Barranquilla, Buenaventura y Cartagena, y se fijan los requisitos de tal importación.

Al folio 7 obra una comunicación del Director del Departamento de Inspección General de Aduanas, señor Hernando León Mendoza, dirigida al Administrador de la Aduana de Buenaventura, en la cual manifiesta que ha sido comisionado por la Dirección de Aduanas para realizar algunas investigaciones relacionadas con la importación de 180 novillos, llegados a ese puerto en el vapor "Buenaventura", y que se permite autorizarlo para que el ganado sea desembarcado y mantenido en los corrales respectivos a la orden del importador, quien para su retiro debe cumplir las exigencias de la Dirección General de Aduanas, contenidas en el marcónigrama que se conoce, y que el reconocimiento de ese ganado debe hacerse antes de su entrega con intervención del autor de la comunicación como representante del Director de Aduanas. A folio 7 vuelto, y con fecha 6 de noviembre del mismo año de 1954, el Inspector de Aduanas, doctor Hernando León Mendoza, dictó

un auto en el que ordena que se practique examen y reconocimiento de las 175 cabezas de ganado llegados en el vapor "Buenaventura" por intervención del Administrador de Aduana. El médico veterinario, especialmente enviado para el caso por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, debía hacerlo pronto, pues ese examen y reconocimiento se dispone para los efectos de la investigación que se adelanta y en atención de que hasta ese momento no se ha presentado ni el manifiesto de importación ni documento alguno propio que permita la nacionalización del ganado, el cual debe ser sometido a tratamiento especial, debido a las pésimas condiciones en que se encuentra en los corrales de la Aduana. Hasta ahora vais viendo, honorables Senadores, cómo todos los datos suministrados por el informativo levantado en el Juzgado de Aduana de Buenaventura con relación a la imputación de contrabando, coinciden en todas sus partes. El acta de reconocimiento del lote del ganado que se ha mencionado, obra al folio 8 del expediente que se examina, y, según allí aparece de ella, intervinieron en esa diligencia el Director del Departamento Nacional de Aduana, doctor León Mendoza; el médico veterinario del Ministerio de Agricultura, doctor Francisco A. Perlaza, y el Jefe de Reconocimiento de la misma Aduana, señor Mosquera, y como Secretario actuó el señor Rafael A. Cifuentes, en el patio de la bodega número 5, reconocieron 175 cabezas de ganado vacuno, llegados por el vapor "Buenaventura", y luego reconocieron 20 cabezas, o sea más del diez por ciento que ordena la ley, con el siguiente resultado: con cuatro dientes de adulto en ambos lados, trece cabezas, o sea el 65 por 100 del total; con cuatro dientes de adulto de un lado y tres del otro, tres cabezas, o sea el 15 por 100 del total, y con tres dientes de adulto en ambos lados, cuatro cabezas, o sea el 20 por 100 sobre el total. Se dice en la misma diligencia que de acuerdo con las notas explicativas del Arancel de Aduanas y de acuerdo con el concepto del médico veterinario del Ministerio de Agricultura, el Jefe de Reconocimientos de Aduana afora el ganado en la posición 2-B, como toretes y novillones. Al folio 9 vuelto hay un auto que tiene fecha 7 de noviembre del mismo año de 1954, dictado por el Jefe del Departamento de Inspección General de Aduanas, en el que dispone consultar con el Departamento de Arancel de la Dirección General de Aduanas el aforo del ganado que aparece en la diligencia nombrada, y hecho por el Jefe de Reconocimiento de la Aduana, señor Gregorio Mosquera, como hacer esta consulta por medio de marconigrama transcribiendo la opinión o concepto del médico veterinario del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Efectivamente, la consulta fue hecha en la forma indicada, y la respuesta es del tenor siguiente: "Acuerdo concepto veterinario, ganado debe clasificarse según caso posición 3C-2, o 3-E, ambas Segundo Grupo, gravamen diez pesos cada cabeza,

más diez pesos por ciento ad valorem, deben venir país compensando y pagar impuesto tiembre diez por ciento, de acuerdo fecha registro. Servidor, Luis A. Baquero Herrera, Dige. Aduanas".

En el manifiesto de importación que obra al folio 30 del expediente, relativo a la introducción de 180 cabezas de ganado, el reconecedor, señor Gregorio Mosquera, afirma que se examinaron 30 toretes y novillonas, conforme con la posición citada por los comerciantes, y que presenciaron ese reconocimiento y el examen correspondiente el doctor León Mendoza, el Administrador de la Aduana y veterinario, quien estudió el acto correspondiente al estado sanitario del ganado, y le fijó a éste la posición 3-B. Al respaldo del mismo manifiesto de importación, la Administración de la Aduana de Buenaventura deja la siguiente constancia: "Se rechaza el aforo practicado por el Jefe de reconocimiento, señor Mosquera, y se ordena el aforo por la posición 3-C2, de acuerdo con radiograma 5492 procedente de la Dirección General de Aduanas, pertenecientes al segundo grupo". Según aparece al folio 31 del expediente que se examina bajo el número 675, el Administrador de Aduanas de Buenaventura dirigió al doctor León Mendoza, Jefe del Departamento de Inspección General, una comunicación que tiene fecha 9 de noviembre del mismo año 54, en la que le manifiesta que como ha sido comisionado por la Dirección de Aduanas para adelantar la investigación relacionada con la importación de las 180 cabezas de ganado vacuno, llegadas en el vapor "Buenaventura", procedentes de Costa Rica, se permite enviarle el manifiesto a que se alude antes, o sea el distinguido con el número 49978 del mismo año, relacionado con esa importación, y le adjunta, igualmente, los documentos presentados con ese manifiesto, por los interesados".

Por auto que tiene fecha del mismo 9 de noviembre citado, el Inspector General de Aduanas dispuso el envío del ganado en referencia a la ciudad de Cali, a la orden del Administrador de esa ciudad. Envío que se hizo por haberse comprobado que algunas cabezas de ganado estaban en malas condiciones, y en salvaguardia de los intereses del Estado o de los particulares interesados, según fuera el resultado del proceso.

Por auto que obra al folio 33, del mismo Inspector de Aduanas, y con la misma fecha 9 de noviembre de 1954, dictó auto cabeza de proceso, declarando abierta la correspondiente investigación de carácter penal, y con la mira de establecer si se había cometido el delito de contrabando, y quiénes eran los autores o partícipes de aquel hecho. Y dispuso la práctica de diligencias, entre otras, la detención de 175 cabezas de ganado vacuno a que se refieren los documentos que se tienen a la vista, entrega de ese lote de ganado en depósito al Administrador de la Aduana de Cali, el avalúo de las mismas 175 cabezas, para lo cual se comisionó

al Inspector General de Aduanas, doctor Emiro Quintero Chica. Estas diligencias, según consta en el expediente, se llevaron a cabo. La Jefatura de la Inspección General de Aduanas, en providencia del 12 de noviembre del mencionado año de 1954, hace un estudio completo de los documentos hasta entonces allegados al expediente, y de la posición que realmente corresponde al nombrado lote de ganado, de acuerdo con las leyes aduaneras y con base en el concepto del médico veterinario, para ordenar en consecuencia las siguientes medidas: a) La orden de remate del ganado retenido en estas diligencias sumarias; b) Comisionar al Administrador de Aduana Interna de Cali para que, previas las formalidades contenidas en las disposiciones legales sobre la materia, proceda a verificar dicho remate; y c). Una vez hecho esto, el producido mantenerlo en depósito en la Caja Interna de Cali, a órdenes de la Inspección General de Aduanas.

Estas medidas fueron comunicadas al Administrador de la Aduana Interior de Cali, con oficio 1G-8 de noviembre 12 de 1954. Por auto que tiene fecha Bogotá, 18 de noviembre, el Jefe de la Inspección General de Aduanas, León Mendoza, remitió las diligencias por él adelantadas en relación con el hecho de que se viene hablando, al Juzgado Distrital de Aduanas de Buenaventura, por competencia. Según consta al folio 69 del expediente, el Juez Distrital de Aduanas le dirigió al Administrador de la Aduana de Cali, constancias y demás documentos relativos a la entrega que en Cali se hizo de 168 cabezas de ganado, para las cuales se le había ordenado el remate y que habían sido importadas por el señor Carlos A. Barraza, y respecto de las cuales el Administrador de la Aduana Interna de Cali, según constancias del expediente, era el depositario.

A esta comunicación dio respuesta el Administrador de la Aduana de Cali, así: Cali, enero 21/55. (Es un oficio dirigido al Juez Distrital de Aduanas de Buenaventura, un mes apenas después de producidos los hechos). "Tengo el agrado de referirme a su atenta comunicación distinguida con el número 18, fechada el 19 de los corrientes, y al respecto me permito manifestarle la orden terminante para proceder a entregar el ganado a que se refiere el manifiesto 49978, del 8 de noviembre de 1954, importado por el señor Carlos A. Barraza, la dio directa y personalmente por teléfono el excelentísimo señor presidente de la República, teniente general Gustavo Rojas Pinilla, desde Melgar, tanto al doctor H. León Mendoza, Inspector General de Aduanas, como al suscrito Administrador de esta Aduana. El ganado en cuestión fue entregado al señor Pedro M. Barraza como representante de Carlos A. Barraza, tal como aparece la constancia original que le adjunto, firmada por el citado Barraza, que se halla actualmente en esta ciudad. Atentamente, capitán Efrén Salcedo Victoria, Administrador de la

Aduana Interior. Hay un sello que dice: República de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Administrador Aduana Interior de Cali".

La constancia original a que se refiere la comunicación antes transcrita es del tenor siguiente: Constancia: "Yo, Pedro Barraza, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 809689, expedida en San Jacinto, Bolívar, hago constar que el día 11 de noviembre de 1954, en representación de Carlos Barraza, recibí de la Aduana Interior de Cali, 136 cabezas de ganado, de raza criolla que fueron importadas por la Aduana de Buenaventura y trasladadas a esta ciudad en calidad de depósito, en virtud de la investigación que se inició para investigar la forma como se adelantó la importación. Estas cabezas de ganado las recibí en buenas condiciones, y de acuerdo con la orden o autorización que se les dio al doctor Hernando León Mendoza, Inspector General de Aduanas, y al señor capitán Efrén Salcedo V., Administrador de la Aduana Interior de esta ciudad. Hago constar que este ganado fue entregado inicialmente, es decir, el día 10 de noviembre del año anterior en calidad de depositario por la Administración de la Aduana Interior de Cali, y con la intervención directa del señor doctor Hernando León Mendoza, Inspector General de Aduanas. Cali, enero 21 de 1955. Pedro M. Barraza".

De estas constancias resulta que el señor Pedro M. Barraza, actuando como apoderado del señor Carlos A. Barraza, recibió del Administrador de Aduanas de Cali aquel ganado en calidad de depósito desde el 10 de noviembre de 1954. Muy claro es el señor Barraza en afirmar que a él se le dejó el ganado desde el 10, en calidad de depósito. Eso quiere decir que era ganado que él no podía usar, que él no podía distraer, de quien él ni nadie podía disponer. Que ya el 11 de noviembre de 1954, en virtud de órdenes superiores impartidas al señor León Mendoza y al capitán Efrén Salcedo, le fue entregado aquel ganado, junto con algunos de los depósitos bancarios, resultados de la venta de algunos animales.

Acerca de esta cuestión todo es ya claro, todo es absolutamente preciso. Informado el señor Contralmirante Baquero Herrera de que se estaba practicando o se podía realizar un contrabando por el puerto de Buenaventura, envió al Jefe de los Inspectores de Aduanas para que adelantara la investigación. Aquél, que lo era el doctor León Mendoza, no fue solo sino acompañado de un veterinario del Ministerio de Agricultura que debía reconocer el ganado. Lo primero que se hizo, realizado el desembarco de aquellas bestias, fue un examen, hecho por un técnico, de los animales importados. ¿Qué resultó de ese examen detenido? Resultó que todos los animales eran de circunstancias y condiciones totalmente distintas de las denunciadas en el manifiesto de aduanas por el se-

ñor Carlos Zuluaga, que era el mismo agente comisionista del señor Amín Malkún. Todos los animales eran bueyes, precisamente acreditado por el experto. Entonces cómo venían libres de porte, clasificados en la posición arancelaria 3-B, no obstante que les correspondía efectivamente la posición arancelaria 3-C, 3-C. El doctor León Mendoza, por marconigrama, se dirigió a la Dirección General de Aduanas exponiendo el caso y transcribiendo de una manera textual el reconocimiento del médico veterinario, verificado de acuerdo con todas las formalidades legales. La Dirección General de Aduanas no tomó por sí misma ninguna determinación en aquel instante, sino que llevó el caso a la consulta del respectivo Departamento de Arancel. Y fue el Departamento de Arancel quien resolvió que, de acuerdo con el dictamen del experto señor Perlaza, debía darse de aquel ganado importado por Carlos A. Barraza, una clasificación arancelaria perfectamente distinta de la que se le había señalado en el manifiesto de aduana, posición arancelaria ésta que implicaba un impuesto de \$ 10 por cada animal y de 10 por ciento "ad valorem", además de los correspondientes impuestos de timbre, modificándose de una manera absoluta la situación de aquella mercancía importada que venía como libre de porte, de acuerdo con la posición falsa que se le había dado.

—Señor presidente del Senado: Con la lectura que hasta ahora he hecho, no queda la menor duda acerca del motivo —justo y plausible— de la investigación penal que ordenó la Dirección General de Aduanas, toda vez que efectivamente el señor Carlos A. Barraza, Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, estaba importando toretes y novillonas, libres de todo impuesto de importación, bueyes, importación que estaba prohibida en el arancel aduanero. Este hecho particular justifica de una manera plena la investigación penal que se ordenó, y explica también la razón de la intervención de quien ejercía de facto la presidencia de la República, en el sentido de intervenir en aquella investigación para producir determinados efectos que ya se conocían. Todos sabemos ya por la lectura de las piezas procesales, hechas por mí y leídas también por el señor secretario del Senado, que no es verdad, como lo había dicho el señor general Rojas Pinilla, que el médico veterinario del Ministerio de Agricultura, quien acompañó al doctor León Mendoza e intervino en el reconocimiento de aquel lote de ganado importado, hubiera dado dos conceptos distintos.

Un solo dictamen dio ese experto, absolutamente respaldado en hechos científicos que él manifiesta suficientes para poder tomar la determinación que se tomó por la Dirección General de Aduanas. Muy claro quedó también cuál fue el resultado de la intervención de quien ejercía la presidencia de la República en aquella ocasión. Pero como todavía hubiera podido mezclarse en los raciocinios que se han adelantado, el espíritu de la duda, yo quiero ci-

tar, a modo de autoridad, el concepto emitido por los señores testigos actuarios de esta diligencia, opinión que consta en la última página de la respectiva acta, y que corresponde a dos distinguidos profesionales del Derecho de la capital de la República.

Dice: "Insertos en la diligencia los anteriores documentos que hacen parte del sumario que por fraude a las rentas se adelantó en el Juzgado Distrital de Aduanas de Buenaventura, contra el señor Carlos A. Barraza, se continúa la diligencia hoy 7 de noviembre de 1957 a la hora de las dos y media de la tarde, y los señores testigos actuarios, doctores Rafael Ignacio García y David Luna Serrano como término de la diligencia, dejan la siguiente constancia: "En nuestro carácter de testigos actuarios para lo cual fuimos destinados por la Comisión Investigadora Nacional, a título de constancia expresa y simple, muy respetuosamente exponemos, previo el más detenido como concienzudo análisis de los elementos de juicio que nos permitimos analizar, después de espaciosa lectura en el despacho de los señores Luis Gutiérrez Jiménez y José Ramón Lanao Tovar, miembros de la Comisión Investigadora Nacional, hemos llegado a la más clara como terminante convicción íntima que el señor general Gustavo Rojas Pinilla, ejerciendo las funciones de Primer Mandatario de la República no tenía ninguna de las atribuciones legales ni para autorizar directamente, como lo hizo, la entrega del lote de ganado al cual se refieren las diligencias, cuyo estudio nos dieron la convicción íntima y que sostiene esta constancia. Al sostener que no tenía ninguna de las atribuciones aludidas, lo hacemos en virtud de que precisamente cuando el señor mandatario de la República impartió esta orden de carácter excepcional como especialísima, estaba cursando precisamente una investigación de carácter aduanero, y a su vez penal, por la cual se averiguaba si la importación del referido lote de ganado constituía, de acuerdo con la ley nacional, cierto y delicado ilícito".

Lo lógico, jurídico y en consonancia con la aplicación del Derecho colombiano, habría sido que precisamente el Primer Mandatario de la República, en vez de interferir abiertamente la seriedad de esta investigación, con la excepcional orden que impartió, hubiese permitido el desarrollo legal de esta investigación, como así se lo imponían su carácter de presidente de la República y las normas legales especiales al respecto.

Hagamos memoria ahora de lo que alegaba la defensa de Carlos Barraza en el proceso que se le siguió por contrabando. Los defensores de Carlos A. Barraza, que era apenas natural que fueran los doctores Samuel Moreno Díaz y Hernando Bermúdez Rincón, se ve cómo, en cualquier negocio en que se hubiera logrado la favorable intervención de quien ejercía de facto la presidencia de la República, necesariamente está mezclado como testigo, o como abogado, o como perito, la persona de Samuel Moreno Díaz,

el yerno del acusado señor Rojas Pinilla. En este proceso por contrabando contra Barraza, Samuel Moreno Díaz lleva la vocería del acusado.

Pero él no le representa solitario y sin consejo y sin colaboración de nadie. También actuaba como sustituto de Moreno Díaz el señor abogado Hernando Bermúdez Rincón, socio del primero, y como el primero, yerno de la primera autoridad política del Departamento de Santander de aquel entonces. Era una colaboración entre yernos para defender a Carlos Barraza y merecer de una manera efectiva la colaboración oficial en la tramitación y solución de ese negocio en que andaban de por medio valiosos intereses económicos.

Y qué alega el señor Hernando Bermúdez; veamos: Para que no quepa duda, voy a leer la parte pertinente de la respectiva acta de aquella audiencia, con el simple objeto de que haya seguridad absoluta en cuanto a los cargos que se vienen formulando. Dice el doctor Hernando Bermúdez:

"Tengo entendido que para dar un dictamen se necesita tener la materia objeto de él a la vista de los peritos. Y está comprobado que la Dirección General de Aduanas no envió ningún técnico especial para fundamentar su clasificación, valiéndose, única y exclusivamente, del dictamen del veterinario, y formulando a la larga clasificó en diferente tipo el mencionado ganado".

—Es curioso —añade Uribe Prada— que para el doctor Hernando Bermúdez Rincón no sea precisamente un concepto autorizado en relación con la edad de los animales el que pueda dar un médico veterinario. Y no cualquier médico veterinario, sino un profesional que estaba sirviendo en esos momentos determinado cargo de su incumbencia en el Ministerio de Agricultura.

Para terminar dice el doctor Bermúdez Rincón:

"Quiero poner un ejemplo al señor Juez, con el fin de que al dictar sentencia devuelva la honorabilidad que se discute en este proceso. Porque como usted lo sabe, el doctor Carlos A. Barraza es tenido por todos sus amigos como persona de una honradez y honorabilidad sin discusión, y por tal motivo creo yo que el primer defensor del doctor Barraza fue la primera autoridad nacional la encargada hoy día de velar por los bienes y la honra de los asociados. El señor Juez habrá leído que las mercancías objeto de esa investigación fueron entregadas a su dueño por orden directa del excelentísimo señor presidente. Luego caeríamos nosotros en un error gravísimo al tachar a un ciudadano como delincuente cuando la autoridad encargada de velar por los bienes de los colombianos lo ha declarado libre de culpa".

Estas son las palabras que pronuncia, ante el señor Juez Distrital de Aduanas de Buenaventura, el propio defensor de Carlos A. Barraza. Como ardid para menoscabar la prueba procesal, no

hace otra cosa que citar el concepto que para él era de máxima autoridad, resultante de aquella intervención de quien ejercía la presidencia de la República. ¿Cómo podemos nosotros, se le decía al Juez Distrital de Aduanas de Buenaventura, darle a este negocio una solución distinta? ¿Cómo podría el Juez condenar a Carlos A. Barraza como contrabandista si ya el propio presidente de la República, el que está encargado de cuidar y de velar por la honra, la vida y los bienes de los asociados, lo absolvió? ¿Cómo puede el Juez tomar una determinación distinta si precisamente el presidente de la República antes, desde el 11 de noviembre de 1954, falló este caso al ordenar, les decía, como muy bien lo sabe el señor Juez de Aduanas de Buenaventura, al ordenar que se le entregara toda la mercancía al señor Barraza, porque, en su concepto, se trataba de una persona de la mayor honradez, a quien no había necesidad de colocar en aquellos aprietos?

¿No está ahí la demostración más palmaria, más efectiva, más indudable? En primer lugar, de que sí es verdad que el acusado dio la orden de entregar aquella mercancía, que estaba embargada, secuestrada y avaluada y que iba a ser rematada en virtud de una providencia de carácter interlocutorio que estaba ejecutoriada. ¿Cómo puede ponerse en duda también el valor de aquella intervención presidencial, cuando es el mismo abogado quien por razón de sus funciones ha debido usar mayor prudencia, el que le dice al juez; a aquel Juez modesto de Aduanas de Buenaventura, que depende en último término de quien ejercía en esos momentos la presidencia de la República: "No vaya usted a tomar una determinación distinta en este caso, porque desde el 11 de noviembre de 1954 el presidente de la República, al ordenar la entrega de ese ganado a Carlos A. Barraza, falló primero que no había contrabando y que puesto que no había contrabando, Carlos A. Barraza era absolutamente inocente de todos los cargos, y además, que no debía impuesto de ninguna naturaleza".

Con el objeto únicamente de abreviar y no fatigar excesivamente la atención del honorable Senado de la República me abstengo de leer las declaraciones de Salcedo Victoria, distintas de las que ya se leyeron; Luis E. Andrade y de Jaime Naranjo, que han sido precisamente tenidas en cuenta por el honorable Senado de la República para constituir la pluralidad del testimonio en el sentido de acreditar la veracidad y la realidad de la orden impartida por el presidente de la República, en cuanto a la entrega del ganado que estaba fuera del comercio por determinación judicial ejecutoriada. Pero si todavía se dudara, señores Senadores, si todavía se creyera que el resultado de esta imputación no es sino odiosidad de alguno de los testigos; no es sino envanecimiento del Contralmirante Baquero Herrera, o mentira y falacia de Efrén Salcedo Victoria; después de habérsenos leído la alegación hecha por

el propio abogado de Barraza, quien paladinamente hace la afirmación que ya está plenamente establecida en los autos, hay otra circunstancia que es fácilmente verificable, que describen los testigos de común acuerdo en todos los testimonios, y es la de que el general Rojas Pinilla, cuando desde Melgar llamaba por teléfono para decir que se entregara aquel ganado y habló en tal sentido con Salcedo Victoria, y habló también con León Mendoza y Baquero Herrera, les decía que entregaran aquel ganado porque él ya estaba en el Consejo de Ministros estudiando un decreto o un proyecto de decreto que vendría a arreglar el asunto.

Al folio 184 del primer cuaderno, declara el Ministro Villaveces: "Recuerdo que el señor general me habló de que había sido retenido un lote de ganado que se había introducido por el puerto de Buenaventura, y al manifestarle que yo no tenía ningún conocimiento de ese negocio, que era privativo de la jurisdicción aduanera, el señor Rojas Pinilla ordenó que fuera llamado por teléfono el Contralmirante Luis A. Baquero Herrera, entonces Director General de Aduanas. Cuando ese fue localizado, le manifesté que el señor general Rojas se mostraba sorprendido de que hubieran sido detenidos por las autoridades aduaneras lotes de ganado, y quería saber las causas. A continuación el señor general Rojas habló directamente con el Contralmirante Baquero. No puedo declarar sobre lo que dijera el general Rojas al señor Contralmirante Baquero o sobre lo que éste contestara, porque no me consta".

Y se le vuelve a preguntar: "Diga el declarante si es verdad o no que ante la negativa del capitán Baquero al ordenar la entrega del mencionado lote de ganado, el general llamó telefónicamente al Administrador de la Aduana de Cali, capitán Efrén Salcedo, y le dio la orden de entrega inmediata del precitado lote de ganado a Carlos A. Barraza o su representante".

Respuesta: "En lo que se refiere a esa pregunta no me consta nada de su contenido".

Pregunta: "Manifieste el declarante si es verdad o no que la conducta observada por el Capitán Baquero Herrera fue primordial para que posteriormente fuera retirado del cargo de Administrador de Aduanas".

Respuesta: "No me consta, ni el señor general Rojas Pinilla me manifestó jamás las causas del retiro del Contralmirante Baquero de la Dirección de Aduanas, que estaba entonces militarizada, como es de público conocimiento. Entiendo que el señor Contralmirante Baquero desempeñaba el cargo en comisión del Ministerio de Guerra, comisión que fue terminada".